

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2020**  
**(06 de Febrero de 2020)**

Teniendo en cuenta las observaciones hecha por los oferentes, se da respuesta a cada una de la siguiente manera:

**Observación 1:**

Para la experiencia, las certificaciones que se pretenden acreditar deben decir única y exclusivamente servicio armado?, es decir, en caso de presentarse una certificación que contemple en la misma varias modalidades tipo servicio armado, sin arma etc. ¿Es valida la certificación?

**Respuesta:**

En lo que compete a la experiencia que se debe acreditar, es necesario que la misma haya sido bajo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con armas, es decir, si dicha certificación tiene las dos modalidades, si sería válida mientras corresponda a fija con armas.

**Observación 2:**

¿Es necesario la acreditación de agencias o sucursales para los diferentes lugares en donde se prestara el servicio?

**Respuesta:**

En base al artículo 11 del Decreto 356 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y pretendan ejercer la actividad de vigilancia en un lugar diferente a su domicilio principal, deben contar con agencia o sucursal autorizada por la SuperVigilancia – una u otra dependiente de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto – en el lugar donde prestará el servicio.

**Observación 3:**

Dentro del numeral 4.2 Criterios de evaluación, se expresa que se otorgarán 30 puntos al proponente que acredite la mayor experiencia dentro de los últimos 5 años, para ello, el proponente debe aportar certificaciones de contratos **iniciados** en los últimos 5 años contados a partir del cierre de la convocatoria.

A este respecto y con el fin de propender una mayor participación en el proceso, solicitamos que se modifique en el requerimiento de las certificaciones de los contratos la condición de **iniciados** por la condición de **ejecutados**, teniendo en cuenta que los existen contratos que a pesar de haber iniciado en un tiempo superior al exigido, no pierden vigencia y son totalmente válidos para demostrar experiencia, más aun si los mismos se han mantenido durante un largo periodo de tiempo, indicando con ello la idoneidad del contratista.

**Respuesta:**

Para la debida acreditación de la experiencia, solo se tendría en cuenta el término desde la fecha indicada, si dicho contrato inició con una fecha anterior y en la actualidad se encuentra en ejecución, se tendrá en cuenta el término y los valores desde la época que se define en los presentes Términos de Referencia.

**Observación 4:**

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, solicitamos a la Entidad informar si debemos proyectar reajuste por los meses enero y febrero de 2021 dentro del valor total de oferta o si el Instituto Sinchi reajustará en enero 2021 de conformidad con el incremento de salario mínimo.

**Respuesta:**

El Instituto Sinchi realizará el mismo, conforme a la circular externa que se expida en el año 2021 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales.

**Observación 5:**

Solicitamos a la entidad indicar si manejan algún formato para presentar la propuesta económica, o podemos modificar el "formato No. 1 Oferta y Propuesta del Servicio", ya que el mismo no tendría el formato acorde para presentar los valores unitarios, IVA y total de la propuesta.

**Respuesta:**

Si es posible modificar el Formato No. 1 Oferta y Propuesta del Servicio para que puedan presentar los valores unitarios correspondientes.